



**AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL
AREA FINANCIERA**

INFORME FINAL

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA
(EDUA)
VIGENCIA FISCAL 2010**

**CONTRALORIA MUNICIPAL DE ARMENIA
MAYO DE 2011**

Informe Final – Auditoría Financiera vigencia 2010
Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia (EDUA)

“Gestión Fiscal Para el Desarrollo Social”



**AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL
AREA FINANCIERA**

**DIRECTORA DE VIGILANCIA FISCAL Y CONTROL DE RESULTADOS
BEATRIZ HURTADO GIRALDO**

**RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA
MARIA EUGENIA BELTRAN FRANCO
Gerente General.**

**AUDITOR
PEDRONEL TORO LÓPEZ
Profesional Universitario
Líder de auditoría**

**CONTRALORIA MUNICIPAL DE ARMENIA
MAYO DE 2011**



TABLA DE CONTENIDO

	PRESENTACIÓN	
1	CARTA DE CONCLUSIONES	5
2	CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS	8
3	EVALUACIÓN DE HALLAZGOS DEFINITIVOS	19



PRESENTACIÓN

La Contraloría Municipal de Armenia realiza una programación de las auditorías a sus sujetos de control, programa que se fija mediante Resolución, que para la vigencia 2011 corresponde a la Resolución 003 de enero 15 de 2011.

Estos procedimientos auditores son realizados con fundamentos en las facultades conferidas en el artículo 272 de la Constitución Política, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 42 de 1993, los procedimientos del audite 3.0, y las guías metodológicas al balance y las finanzas proporcionadas por la Auditoría General de la Republica, con el fin de consolidar un informe que permita emitir una opinión individual sobre la razonabilidad de los estados financieros de cada sujeto de control.

La **EDUA**, Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia, fue constituida mediante escritura pública N° 331 de la Notaria 10 de Bogotá el 16 de febrero de 1976, con naturaleza Jurídica de Empresa Industrial y Comercial del Estado; dotada de Autonomía Administrativa; con Personería Jurídica y Patrimonio propio, cuya existencia y representación acreditada con la certificación de la cámara de comercio de Armenia. Mediante el Acuerdo No 011 de junio 19 de 1987, se le otorgan facultades al Alcalde de Armenia para darle a la empresa el carácter Municipal, por estas razones de ser una empresa del orden territorial municipal está sujeta al control que ejerce la Contraloría Municipal de Armenia, la cual evalúa tanto sus operaciones financieras como los resultados de su gestión.

Todas estas operaciones se evidencian en la rendición de cuentas que entrega la EDUA a la Contraloría por medio de la plataforma SIA, y que son evaluadas en este procedimiento auditor.

Con los resultados obtenidos en la auditoría financiera se consolida un informe que es presentado a la entidad para que ejerza su derecho de contradicción, posteriormente se consolida el informe final que se comunica a la entidad con los resultados finales y la opinión otorgada sobre los estados financieros de la vigencia evaluad



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora
MARÍA EUGENIA BELTRAN FRANCO
Gerente
Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia

La Contraloría Municipal de Armenia con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, realizó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Especial al Área Financiera A LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA EDUA, por el periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010, La auditoría se llevó a cabo de manera selectiva, utilizando las técnicas y normas generalmente aceptadas y acogidas por la Contraloría Municipal, con el fin de determinar la razonabilidad de los estados financieros y contables.

Así las cosas, es responsabilidad de la EDUA el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Armenia, quien es responsable de producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

Para tal efecto el equipo auditor tomo como insumos la rendición de la cuenta presentada a la Contraloría Municipal de Armenia y los diferentes documentos que los auditores en ejercicio de evaluación estiman pertinentes, con los cuales se pueda observar los resultados y variaciones logradas por parte de las EDUA en el manejo de los recursos puestos a su disposición en la ejecución de acciones económicas realizadas en la vigencia analizada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de Auditoría Gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República, de acuerdo con ellas se planeó y ejecutó el trabajo, de forma tal que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar nuestros conceptos.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan al área objeto de la evaluación y el



cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Armenia.

A continuación se relaciona el informe consolidado que se presentó de forma preliminar y el informe ajustado después de la respuesta entregada en derecho de contradicción ejercido por la entidad auditada.

Tabla 1
EVALUACIÓN DEL COMITÉ DE HALLAZGOS

No	HALLAZGOS	A	D	F	P	S
1	reporte de información en la rendición de cuenta	x				x
2	gestión para el correcto manejo de cuentas bancarias inactivas	x				
3	cuentas por pagar	x				
4	movimiento de las cuentas de capital suscrito y pagado	x				
5	reclasificación de cuentas	x				

Una vez analizado el derecho de contradicción, se revisó cada hallazgo relacionado en el informe preliminar, en donde en estudio con el Comité de Hallazgos con el equipo auditor evaluó las pruebas aportadas y consolida objetivamente un informe final que se envía para su conocimiento; dicho informe contiene solo los hallazgos que quedan en firme, así:

Tabla 2
EVALUACIÓN DEL COMITÉ DE HALLAZGOS

No	HALLAZGOS	A	D	F	P	S
1	reporte de información en la rendición de cuenta	x				x
2	gestión para el correcto manejo de cuentas bancarias inactivas	x				
3	cuentas por pagar	x				
4	movimiento de las cuentas de capital suscrito y pagado	x				
5	reclasificación de cuentas	x				

Después de la evaluación y examen realizado en comité a los hallazgos, se concluye que de cinco (5) formulados en el informe preliminar, donde el número uno (1) presenta incidencia sancionatoria, se concluye dejar en firme la totalidad de los hallazgos, es decir los cinco (5) en firme como de tipo administrativo y se ratifica la incidencia sancionatoria del hallazgo uno (1).

Sobre los hallazgos administrativos, la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia deberá formular acciones correctivas y preventivas mediante un Plan de Mejoramiento, dando cumplimiento a la resolución 048 de 2002, anexo No. 9, emanada por la Contraloría Municipal.



RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 5 hallazgos Administrativos los cuales deben ser suscritos en un plan de mejoramiento por parte de la entidad.

El hallazgo uno (1) presenta incidencia sancionatoria y será trasladado a la oficina competente porque Al realizar el análisis de la información entregada en los formatos de la rendición de cuenta electrónica, se encontraron inconsistencias en cinco (5) de los formatos que hacen parte de la rendición, “los formatos F01 (balance, estado de resultados), en el formato F03 (cuentas bancarias), F06 (ingresos), F07 (gastos), y F11 (cuentas por pagar)” los cuales alteran los saldos reales que se presentan en la información oficial y además se presta para que cualquier usuario de la información interprete erróneamente lo que la EDUA reporta. Así mismo se observó, que el reporte de información y el contenido de la misma eran puntos contenidos en el plan de mejoramiento suscrito vigente, con lo cual se evidencia el incumplimiento del plan de mejoramiento financiero suscrito, incumpliendo así lo establecido en la Resolución 048 de 2002 emitida por la Contraloría Municipal de Armenia en el artículo 49, Numerales 2 y 3.

A continuación se relaciona el informe consolidado que se presentó de forma preliminar y el informe ajustado después de la respuesta de la Entidad que se presenta como informe final.

Atentamente.

BEATRIZ HURTADO GIRALDO

Directora de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados.

2. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS

No	HALLAZGO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION						
1	<p>Reporte de información en la rendición de cuenta.</p> <p>Al realizar el análisis de la información entregada en los formatos de la rendición de cuenta electrónica, se observó inconsistencias en los formatos F01 (balance, estado de resultados), en el formato F03 (cuentas bancarias), F06 (ingresos), F07 (gastos), y F11 (cuentas por pagar). Al igual que se observó, incumplimiento del plan de mejoramiento financiero suscrito, incumpliendo así lo establecido en la Resolución 048 de 2002 emitida por la Contraloría Municipal de Armenia en el artículo 49, Numerales 2 y 3.</p>	<p>Formato F01 (balance, estado de resultados)</p> <p>La contadora Noried Baena Restrepo al revisar los anexos del Formato 01 "Catálogo de Cuentas" evidenció que existe un error en la codificación y detalle de la cuenta denominada "44 Transferencias" error involuntario en este anexo pues se puede evidenciar que en el catálogo de cuentas reportado se utilizan las siguientes cuentas:</p> <table border="1" data-bbox="646 768 1247 889"> <thead> <tr> <th>(S) Código Contable</th> <th>(C) Nombre De La Cuenta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>439014</td> <td>ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS</td> </tr> <tr> <td>439090</td> <td>OTROS SERVICIOS</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las anteriores cuentas son auxiliares de la cuenta principal 43 Venta de Servicios, lo que significa que no existe desconocimiento sobre el tratamiento de la cuenta utilizada sino un mal registro en el anexo del Estado De Actividad Financiera, Económica, Social Y Ambiental. (Anexo 1).</p> <p>De igual forma en lo que respecta al <i>Balance General</i> en este solo se incorporó un saldo de cuentas por pagar por valor de \$ 11.796.682 valor que corresponde a cuentas por pagar <i>reconocidas como consecuencia de hechos pasados</i>, mientras que el reporte del formato F11 corresponde a las cuentas por pagar registradas presupuestalmente y</p>	(S) Código Contable	(C) Nombre De La Cuenta	439014	ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS	439090	OTROS SERVICIOS	<p>El comité de hallazgos de la Contraloría Municipal estudió la respuesta de la entidad y ratifica el hallazgo como administrativo con incidencia sancionatoria, puesto que la información reportada por la EDUA no cumplió con los requerimientos de la Contraloría Municipal, por cuanto el instructivo de rendición de cuentas ha sido socializado con los sujetos, adicionalmente, la información reportada por la EDUA se convierte en oficial y puede ser consultada por cualquier usuario que la interpretaría erróneamente por las imprecisiones que esta contiene,</p> <p>Es preciso mencionar que estas inconsistencias en el contenido de la información incorporada en los formatos y el reporte de información no coincidente con los documentos soportes han sido objeto de plan de mejoramiento, lo cual es prueba del incumplimiento en las acciones planteadas.</p> <p>En consecuencia de lo enunciado anteriormente y teniendo en cuenta decisión del comité de hallazgos se ratifica el hallazgos de tipo administrativo y queda en firme su incidencia sancionatoria.</p>
(S) Código Contable	(C) Nombre De La Cuenta								
439014	ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS								
439090	OTROS SERVICIOS								

		<p>las cuales no se han ejecutado, es decir están representadas por convenios interadministrativos suscritos con Empresas Públicas de Armenia y la Secretaría de Tránsito para atender compromisos adquiridos y de los cuales no se ha recibido a satisfacción el servicio, por lo tanto no se pueden reconocer como pasivos reales; en el caso de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se consideran cuentas por pagar por la normatividad que se les aplica, tal como lo expresa el decreto 115 de 1996 “Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen” en su artículo 13 que reza:</p> <p><i>ARTICULO 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.</i></p> <p><i>La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar. (Negrilla fuera de texto)</i></p> <p>Formato F03 (cuentas bancarias)</p>	
--	--	---	--

		<p>El formato F03 Cuentas Bancarias no presenta inconsistencias, este formato fue rendido teniendo en cuenta los saldos de los extractos bancarios y las cuentas de tesorería. Sin embargo la Contadora Noried Baena informó al equipo auditor sobre una diferencia en 2 cuentas bancarias, que fueron subsanadas en el balance General del mes de enero de 2011 tal como pudo ser constado por los auditores y que fue producto de revisión que se está realizando a cada uno de las cuentas del balance pudiendo verificar que el software contable está presentando inconsistencias que eventualmente pueden alterar los saldos de las cuentas.</p> <p>Formato F06 (Ejecución presupuestal de ingresos)</p> <p>En lo que respecta a este formato la contadora Noried Baena Restrepo informó: Con respecto al valor \$ 643.647.098 del cuadro 1 “Ejecución Presupuestal de Ingresos” reportado inicialmente en la ejecución presupuestal de ingresos este fue remitido a la contraloría Municipal de Armenia en el oficio G-EDUA-013 de enero 8 de 2011 haciendo la salvedad de que sería objeto de modificaciones. (Anexo 02).</p> <p>Sin embargo, al realizar una revisión de la información reportada en el formato F06 (Ejecución presupuestal de ingresos) se pudo constatar que por error involuntario en transcripción se reportó un valor de \$ 642.209.961 siendo la cifra real \$ 642.385.730 conforme a la Ejecución Presupuestal a 31 de</p>	
--	--	---	--

		<p>diciembre de 2010 que reposa en el archivo de la entidad (Anexo 03).</p> <p>Al comparar los saldos de la Ejecución Presupuestal de Ingresos anexo 03 y el reporte del formato 6A relación de ingresos se evidenció que la diferencia presentada en la columna de pagos corresponde a \$ 1.088.293 cifra que representa los rendimientos financieros de las cuentas bancarias que posee la entidad y que no se reportó en el informe 6A Relación de ingresos, porque el formato exige el número de recibo y estos ingresos tienen como soporte el extracto bancario expedido por cada una de las entidades financieras.</p> <p>Formato F07 (Ejecución Presupuestal de Gastos) Con respecto al valor \$ 613.239.386 del cuadro 2 “Ejecución Presupuestal de Gastos” reportado inicialmente, fue remitido a la contraloría Municipal de Armenia en el oficio G-EDUA-013 de enero 8 de 2011 haciendo la salvedad de que sería objeto de modificaciones.</p> <p>Sin embargo al revisar el Formato F07 (Ejecución presupuestal de Gastos) por error involuntario se registraron en la rendición de la cuenta valores incorrectos que serán objeto de revisión y de conciliación entre presupuesto y tesorería.</p> <p>Por otro lado, las adiciones, reducciones, traslados, créditos y contracréditos están respaldados con acto administrativo. (Anexo 04)</p>	
--	--	--	--

		<p>Formato F11 (Cuentas por Pagar) En lo que respecta a este formato y como ya se había expuesto anteriormente no existen cifras erróneas reportadas, este formato se reportó conforme al acto administrativo de reconocimiento de las cuentas por pagar expedido por el Consejo Municipal de la Política Fiscal COMFIS, mediante resolución No. 013 del 13 de enero de 2010. (Anexo 05)</p> <p>Plan de Mejoramiento En cuanto al resultado de la calificación del plan de mejoramiento resultado del proceso auditor modalidad especial al área financiera de la E.D.U.A.</p> <p>vigencia 2009, radicado mediante oficio G-EDUA-389 del 03 de junio de 2010 y suscrito a partir del 15 de junio de 2010 nos permitimos hacer las siguientes observaciones:</p> <p>Frente al hallazgo No. 01 Reporte de Información: Es importante aclarar que conforme a la conclusión del hallazgo presentada por el equipo auditor en el cuadro de consolidación de hallazgos la cual expresa <i>“la información reportada por la EDUA no cumplió con los requerimientos de la Contraloría Municipal por cuanto el instructivo de rendición de cuentas es preciso señalar “Todas las cifras que corresponden a valores monetarios de cualquier formato, se deben ingresar en moneda nacional reflejando el saldo en</i></p>	
--	--	--	--

	<p><i>pesos (No aproximar a miles o millones, incluyendo centavos); al igual que en el formato 1 no se incluyeron los valores relativos a las cuentas cero. (0)". De conformidad con lo anterior se plantearon las acciones de mejoramiento:</i></p> <p>1. Al realizar reporte de información, el área de contabilidad y presupuesto la rendirá conforme a los requerimientos de la Contraloría Municipal, haciendo uso y aplicando lo señalado en el instructivo para la rendición de cuentas, en cumplimiento a la resolución 262 de 2008, modificada parcialmente por la resolución 024 de 2010, expedida por la Contraloría Municipal de Armenia. (Negrilla fuera de texto).</p> <p>Esta actividad fue cumplida pues para el reporte de la rendición de la cuenta vigencia 2010 se tuvo en cuenta los requerimientos del instructivo para la rendición de las cuenta en cumplimiento a la resolución 262 de 2008, modificada parcialmente por la resolución 024 de 2010, expedida por la Contraloría Municipal de Armenia.</p> <p>2. En lo que respecta al formato 01 "Catalogo de Cuentas" se tendrán en cuenta los lineamientos del instructivo donde se reportarán los valores en moneda nacional reflejando el saldo en pesos (No aproximar a miles o millones, incluyendo centavos); además se incluirá en este formato lo correspondiente a las cuentas cero. En lo concerniente formato 01 "Catalogo de Cuentas"</p>	
--	--	--

		<p>para el reporte de la vigencia 2010, se tuvieron en cuenta los lineamientos del instructivo donde se reportarán los valores en moneda nacional reflejando el saldo en pesos, es decir no se realizaron aproximaciones tal como puede ser constatado por el equipo auditor en la rendición electrónica.</p> <p>Sin embargo y tal como se evidencia en acta del comité de coordinación de control interno No. 001 de marzo 10 de 2011 “Seguimiento a los planes de mejoramiento suscritos” en la actividad <u>“además se incluirá en este formato lo correspondiente a las cuentas cero”</u> se manifestó: esta actividad no se realizó. La contadora informó “no se incluyeron porque al intentar exportar el archivo y validarlo en el SIA de la Contraloría Municipal, este no permitía subir estas cuentas”, y una vez consultado a diferentes entidades del orden municipal se comprobó que estas tampoco rindieron las cuentas cero dentro de este formato por las mismas razones. Por esta razón no se pudo realizar la actividad planteada en el plan de Mejoramiento.</p>	
--	--	---	--

No	HALLAZGO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION
2	<p>Gestión para el correcto manejo de cuentas bancarias inactivas.</p> <p>Al cierre de la vigencia fiscal 2010, la EDUA reporta 2 cuentas en el Banco Davivienda que se encuentran inactivas por varias vigencias, una por valor \$19.814.358 y la otra por valor \$70.794.987, las cuales suman \$90.617.049 pesos, en las que se observó que rentaron durante todo el año 2010 un saldo \$7.704, esta inactividad desde el 2000, demuestra la poca gestión ejercida para aclarar las circunstancias que dieron origen al depósito de dichos recursos.</p>	<p>No se comparte el hallazgo. Durante la vigencia 2010, periodo auditado, se encaminaron esfuerzos por la presente administración de la EDUA (la suscrita Gerente se posesionó el 17 de septiembre de 2010) para aclarar las circunstancias que dieron origen al depósito de dichos recursos. De inmediato se constató que dichos recursos corresponden a sendos procesos judiciales cuyo origen se describe brevemente:</p> <p>Los \$70.794.987 corresponden a recursos derivados del convenio interadministrativo No 002 del 31 de diciembre de 2001 celebrado con IMDERA, lo cual desató controversia judicial contra del Ingeniero LUIS GUILLERMO AGUDELO RAMÍREZ que se surten en distintos despachos judiciales del Quindío. No obstante, se ha obtenido concepto jurídico del abogado externo de la EDUA, Doctor JULIO CÉSAR GIRALDO, con fundamento en el cual se tiene previsto adicionar dichos recursos como recursos del balance para lo cual la entidad se dispone a gestionar ante el COMFIS, la aprobación definitiva (Anexo 8)</p> <p>Los \$19.814.358 corresponden a recursos objeto de controversia con la Universidad Nacional de Colombia, derivados de convenio suscrito inicialmente con el FOREC, proceso tramitado por el Juzgado Primero Administrativo, donde actualmente se surte recurso de apelación por la irregular liquidación de la obligación, pero donde también la presente administración ha cursado solicitudes a las directivas de la Universidad con el propósito de conciliar y finiquitar definitivamente el asunto. Para tal efecto se anexan los correspondientes oficios (Anexo 9)</p>	<p>El comité de hallazgos de la Contraloría analizó la respuesta de la empresa y ratifica el hallazgo de tipo administrativo, por considerar que la entidad está en mora de efectuar acciones tendientes a la liquidación del convenio, así como realizar gestiones para liberar el recurso y entregarlo al gestor fiscal que corresponde, esto es al IMDERA.</p> <p>Se advierte además, que estos recursos no pueden ser adicionados o incorporados como recursos del balance, toda vez que son una obligación pendiente, cuyos recursos están en manos de la EDUA en virtud del convenio y no como propios.</p>

		<p>Frente al hallazgo No. 02 Registro de información</p> <p>Es necesario aclarar que conforme a la conclusión del hallazgo presentada por el equipo auditor en el cuadro de consolidación de hallazgos la cual expresa <i>“Para efectos de tipificar el hallazgos, se hizo necesario hacer revisión de toda la información reportada durante la vigencia evaluada, donde se pudo establecer que sus créditos y contra créditos no son coincidentes, al igual de las adiciones y reducciones (...)”</i> se planteó la siguiente acción de mejoramiento.</p> <p>1. Cuando se registran créditos, contracréditos, adiciones y reducciones en la ejecución presupuestal, se verificará la igualdad en los rubros presupuestales que se afecten, para evitar diferencias en estos conceptos.</p> <p>Esta actividad planteada fue ejecutoriada, porque se generaron todos los actos administrativos, se realizó la revisión de la ejecución presupuestal en las casillas créditos, contracréditos, adiciones y reducciones, modificaciones presupuestales que cumplieron con el equilibrio presupuestal tal como puede ser constatado en la Ejecución Presupuestal de la vigencia.</p>	
--	--	---	--

No	HALLAZGO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION
3	<p>Cuentas por pagar</p> <p>La EDUA no generó un acto administrativo con el cual diera reconocimiento al valor de las cuentas por pagar con corte a 31 de diciembre de 2010, para ser incorporadas en el presupuesto de la vigencia 2011.</p>	<p>No se acepta el hallazgo, mediante resolución No. 026 de 2011, la entidad realizó el reconocimiento de las cuentas por pagar, para ser incorporadas en el presupuesto de la vigencia 2011. (Anexo 10).</p>	<p>El comité de hallazgos ratifica el hallazgo de tipo administrativo toda vez que; .las empresas del sector público al cierre de una vigencia fiscal deben reconocer sus obligaciones pendientes, con el fin de que se incorporen en la vigencia siguiente.</p>

N	HALLAZGO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
4	<p>Movimiento de las cuentas de capital suscrito y pagado</p> <p>Se observó que las cuentas del patrimonio presentaron movimientos que no tienen soporte probatorio, como lo son el movimiento de la cuenta capital autorizado, la cual solo debe afectarse con nuevos aportes, registro que no corresponde a lo ocurrido en el ejercicio contable de la vigencia fiscal 2010.</p>	<p>No se acepta el hallazgo, la composición patrimonial de la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia, se constituyó con el aporte social en bienes muebles que hacen parte de la propiedad planta y equipo de la entidad.</p> <p>Por tal motivo se registró la dada de baja de bienes y otros ajustes en esta cuenta y se realizó considerando que el catálogo de cuentas define 3203 "Aportes Sociales" como: <i>"Representa el valor de los recursos recibidos por la entidad contable pública en calidad de aportes sociales de conformidad con normas legales que rigen la creación de entes públicos (...)"</i></p> <p>Sin embargo, se solicitará concepto técnico a la Contaduría General de la Nación.</p>	<p>El comité de hallazgos evaluó la respuesta que se esgrime por parte de la empresa y no la encuentra coherente, toda vez que el Régimen de Contabilidad Colombiana tiene establecida las dinámicas que dan origen a movimientos en las cuentas, las cuales deben corresponder al hecho generador.</p> <p>Por tanto se ratifica como administrativo para que se construya plan de mejoramiento.</p>



No	HALLAZGO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION
5	<p>Reclasificación de cuentas</p> <p>La EDUA debe clasificar sus cuentas contables atendiendo el Catalogo General de Cuentas dispuesto por la Contaduría General de la Nación por medio de la Resolución 356 de 2007.</p> <p>Atendiendo al origen que genera la cuenta, códigos establecidos y dinámica de las mismas, con el fin de proporcionar información confiable y bajo los requerimientos para el sector público.</p>	<p>No se comparte el hallazgo. La Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia aplica los principios y normas consagrados en el régimen de contabilidad pública expedido por la Contaduría General de la Nación por medio de resolución No. 356 de 2007, tal como lo evidencia el reporte de información contable pública que se realiza a través del Consolidador de Hacienda Pública - CHIP el cual es validado en el uso adecuado de las cuentas que son sujeta de reporte y la EDUA no ha sido objeto de recomendaciones que obedezcan a que sus cuentas deban clasificarse atendiendo el Catalogo General de Cuentas.</p>	<p>El comité de hallazgos ratifica el presente hallazgo como administrativo, pues el Régimen de Contabilidad Pública establecido obra como el que hacer de quienes están en la obligación de presentar Contabilidad Pública, no quiere decir esto que le corresponda a las empresas solo adoptarlo, sino además, al adoptarlo hacer las cosas como allí se describe.</p>

3. EVALUACION DE HALLAZGOS DEFINITIVOS

EVALUACIÓN DE HALLAZGOS

No	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	D	F	P	S
1	<p>Reporte de información en la rendición de cuenta.</p> <p>Al realizar el análisis de la información entregada en los formatos de la rendición de cuenta electrónica, se observó inconsistencias en los formatos F01 (balance, estado de resultados), en el formato F03 (cuentas bancarias), F06 (ingresos), F07 (gastos), y F11 (cuentas por pagar). Al igual que se observó, incumplimiento del plan de mejoramiento financiero suscrito, incumpliendo así lo establecido en la Resolución 048 de 2002 emitida por la Contraloría Municipal de Armenia en el artículo 49, Numerales 2 y 3.</p>	<p>Desorden Administrativo.</p> <p>Ausencia de mecanismos de control.</p> <p>Deficiencias en la socialización interna de los lineamientos de rendición de cuentas</p> <p>Falta de compromiso de quienes tienen a cargo la función de rendir información oficial.</p>	<p>Sanciones para las personas que intervienen en el manejo administrativo de la empresa.</p> <p>Información incorrecta de la verdadera situación de la entidad.</p> <p>Confusión para los usuarios de la información.</p> <p>Desgaste institucional y posibles medidas disciplinarias.</p>		X				X



Contraloría Municipal de Armenia

No	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	D	F	P	S
2	<p>Gestión para el correcto manejo de cuentas bancarias inactivas.</p> <p>Al cierre de la vigencia fiscal 2010, la EDUA reporta 2 cuentas en el Banco Davivienda que se encuentran inactivas por varias vigencias, una por valor \$19.814.358 y la otra por valor \$70.794.987, las cuales suman \$90.617.049 pesos, en las que se observó que rentaron durante todo el año 2010 un saldo \$7.704, esta inactividad desde el 2000, demuestra la poca gestión ejercida para para aclarar las circunstancias que dieron origen al depósito de dichos recursos.</p>	<p>Desconocimiento normativo en materia contractual.</p> <p>Poca gestión para solucionar los incidentes administrativos que se derivan de convenios y o contratos en la empresa.</p> <p>Ausencias de mecanismos de control interno.</p>	<p>Medidas administrativas para la empresa</p> <p>Información incorrecta que altera o sobreestima los estados contables de la empresa.</p> <p>Desgaste de el sujeto evaluador.</p>		X				

No	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	D	F	P	S
3	Cuentas por pagar La EDUA no genero un acto administrativo con el cual diera reconocimiento al valor de sus cuentas por pagar con corte a 31 de diciembre de 2010, para ser incorporadas en el presupuesto de la vigencia 2011.	Desorden Administrativo. Ausencia de mecanismos de control interno	Posibles medidas administrativas y disciplinarias para la entidad. Reporte de Información incorrecta de la situación de la entidad.		X				

No	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	D	F	P	S
4	Movimiento de las cuentas de capital suscrito y pagado Se observó que las cuentas del patrimonio presentaron movimientos que no tienen soporte probatorio, como lo son el movimiento de la cuenta capital autorizado, la cual solo debe afectarse con nuevos aportes, registro que no corresponde a lo ocurrido en el ejercicio contable de la vigencia fiscal 2010.	Desconocimiento normativo Falta socialización y retroalimentación de la normatividad vigente.. Desorden Administrativo. Ausencia de mecanismos de control	Medidas administrativas para la entidad. Reporte de Información incorrecta de la situación de la entidad. Posibles medidas disciplinarias por inobservancia normativa.		X				

No	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	D	F	P	S
5	<p>Reclasificación de cuentas</p> <p>La EDUA debe clasificar sus cuentas contables atendiendo el Catalogo General de Cuentas dispuesto por la Contaduría General de la Nación por medio de la Resolución 356 de 2007.</p> <p>Atendiendo al origen que genera la cuenta, códigos establecidos y dinámica de las mismas, con el fin de proporcionar información confiable y bajo los requerimientos para el sector público.</p>	<p>Consulta inoportuna en materia legislativa.</p> <p>Desconocimiento normativo</p> <p>Falta socialización y retroalimentación de la normatividad vigente..</p> <p>Ausencia de mecanismos de control interno</p>	<p>Medidas administrativas para la entidad.</p> <p>Reporte de Información incorrecta de la situación de la entidad.</p> <p>Posibles medidas disciplinarias por inobservancia normativa</p>		X				
					A	D	F	P	S
5	TOTAL HALLAZGOS				5	0	0	0	1